

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 743/20

### AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

#### A N U N C I O

Aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17-04-2020, la liquidación colectiva de la Tasa por Vados, referida al ejercicio 2020, correspondiente al padrón y lista cobratoria colectiva, y, a efectos de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, artículo del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen en el tablón municipal de edictos, por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia, previo al Contencioso- Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes, la apertura del periodo de cobranza, en periodo voluntario del Tributo por Tasa de Vados correspondiente al año 2020, desde el día 20 de abril de 2020 hasta el 20 de junio de 2020:

**Localidad:** Burgoondo (Ávila).

**Oficina de Recaudación:** Ayuntamiento de Burgoondo, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, o mediante ingreso en cualquiera de las cuentas abiertas por el Ayuntamiento en la Localidad (por medios telemáticos o telefónicos).

Transcurrido el plazo de ingreso del periodo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los artículos 26,28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Burgoondo, 17 de abril de 2020.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Fernández García*.